

### 3. Impacto de la reforma

El impacto de la reforma legislativa en el sector del empleo del hogar en España se analizará a través de los datos estadísticos ofrecidos por las dos principales fuentes estatales del mercado laboral: Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Seguridad Social dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España. El primero presenta los datos relativos al mercado de trabajo a nivel nacional a través de la Encuesta de Población Activa (EPA), que incluye la población que se encuentra ocupada independientemente de la situación normativa en la que se encuentren, mientras que el segundo presenta los datos relacionados con afiliaciones y protección social, es decir la población empleada en situación regular. La comparación de los datos provenientes de estas dos entidades ofrece información sobre el impacto real de la legislación al ofrecer un acercamiento al mercado de trabajo regular e irregular. Los datos provenientes de estas instituciones permiten contestar a cuestiones formales de funcionamiento (evolución de contratos, afiliaciones, tipos de contrato o prestaciones sociales), pero no así conocer las dinámicas de articulación interna del sector (cumplimiento cotidiano de la normativa o valoración de la misma). Esto último podrá inferirse de las entrevistas de tipo cualitativo y del estudio de investigaciones anteriores, información que se irá intercalando como apoyo al análisis numérico.

Se debe puntualizar que los datos proporcionados por la Seguridad Social (de afiliación) corresponden al último día del mes seleccionado y a la categoría Sistema Especial de empleados de hogar (SEEH) dentro del Régimen General, o al Régimen Especial de empleados de hogar (REEH) para antes de 2012, mientras que los de la EPA (ocupados) proporcionan información trimestral y se concentran en la categoría 97 del código nacional de actividades económicas de 1997 (CNAE 97).

La lógica del análisis consistirá en estudiar la evolución de los datos numéricos de los últimos cinco años y medio (de 2010 hasta mediados de 2015), es decir de los dos años previos a la implantación de la legislación y los tres años y medio posteriores. Se organizará el análisis siguiendo las mismas líneas que las utilizadas en el análisis de la legislación. Se comenzará, por tanto, con una aproximación a los efectos de la legislación en su cuestión principal que es la formalización del sector a través del registro de afiliaciones. Tras la aproximación general se incidirá en las diversas variables que pueden influir en un comportamiento diverso, como son la nacionalidad, las bases de cotización o las horas trabajadas. Una vez conocidos los efectos sobre la visibilización del sector se revisará el impacto legislativo relativo al funcionamiento interno del empleo del hogar. El objetivo es observar, a través de la información estadística existente, si las modificaciones legislativas, de manera directa o indirecta, conllevaron transformaciones en las condiciones de trabajo. Con este fin se examinarán las formas contractuales desde un gradiente de mayor a menor concreción que empezará refiriéndose al tipo de relación laboral

establecida, para pasar posteriormente al tipo de jornada y al número de horas efectivas trabajadas. Para finalizar lo relativo a la relación laboral se abordará la situación de la protección social de las empleadas en este sector examinando las bajas laborales inscritas y el registro de desempleo.

Los últimos apartados de análisis se concentrarán en ámbitos relacionados con la actuación gubernamental en relación al sector doméstico, analizando la evolución de la recaudación de la Tesorería de la Seguridad Social así como la implantación de mecanismo de sanciones (que pueden impulsar o desincentivar la aplicación de la legislación).

El análisis numérico se complementa con la realización de entrevistas a actores claves con objeto de profundizar en algunas cuestiones relacionadas con los datos obtenidos.<sup>30</sup> El objetivo de estas entrevistas es el de conocer la forma de participación de estos distintos actores en la implantación de la legislación así como acercarse a una valoración de la legislación desde el punto de vista de su procedimiento y de su puesta en práctica. Las entrevistas realizadas fueron tres: a una representante de una asociación de empleadas del hogar, a un representante de una agencia de colocación y a una representante de intermediación laboral no oficial (en este caso de una organización religiosa). La información obtenida a través de estas técnicas de investigación se ofrece combinada con el análisis numérico como forma de elaborar hipótesis explicativas a las transformaciones que los datos reflejan.

Se debe señalar que la aplicación de la legislación se produce en un contexto de fuerte crisis económica, lo cual influye en la implantación de la misma. No existen en la actualidad datos cuantitativos ad-hoc suficientemente representativos para realizar un análisis de tipo causal entre el cambio legislativo y el cambio en las condiciones laborales de las empleadas de hogar. Se intenta, en la medida de lo posible, identificar ambos elementos y señalar su retroalimentación. En un futuro un mejor acceso a los datos referidos al sector doméstico permitiría establecer una relación causal (a través, por ejemplo, de un modelo de regresión múltiple) entre estos dos ámbitos.

### **3.1. Datos de afiliación a la Seguridad Social**

El cambio legislativo del Real Decreto 1620/2011 tenía como objetivo dignificar las condiciones laborales del sector doméstico acercándolo a la normativa existente para los demás sectores. Una de las principales cuestiones que se plantearon fue la de regularizar la situación de las empleadas en el sector, es decir acabar con las grandes bolsas de empleo irregular de las que existía constancia. Por tanto, el primer indicador que se debe conocer para observar el impacto de las reformas es el relativo a la evolución de población afiliada, comparando el antiguo REEH con el nuevo SEEH.

---

<sup>30</sup> Ver Anexo 3 para información respecto a las entrevistas realizadas.

### *Afiliación y regularidad laboral*

La tasa de cobertura<sup>31</sup> en el sector doméstico puede inferirse de la comparación entre los datos de población ocupada y aquellos referidos a población afiliada, ya que estos últimos dejan constancia de las personas inscritas en los registros oficiales mientras que los primeros reflejan las personas que declaran haber realizado la actividad. La tasa de cobertura refleja, por ende, la proporción de población que se encuentra en situación regular y protegida. Según los últimos datos publicados, a fecha de agosto 2015 habría 189.777 personas trabajando en el sector que no aparecen como dadas de alta en la Seguridad Social, lo que supondría una tasa de cobertura de 69,1 por ciento (tabla 8). Esta cifra representa la más alta de todo el período analizado y muestra grandes diferencias respecto a los datos anteriores a 2012, donde ni tan siquiera la mitad de las trabajadoras del sector se encontraban afiliadas.

Tabla 8. Evolución de la tasa de cobertura en el EH, 2010-2015

Año	Ocupadas EH *	Afiliadas EH **	Población no afiliada	Tasa de cobertura (%)
2010	735.400	291.670	443.730	39,7
2011	686.900	294.916	391.984	42,9
2012	653.500	416.124	237.376	63,7
2013	669.800	422.915	246.885	63,1
2014	657.000	428.905	228.095	65,3
2015	614.200	424.423	189.777	69,1

Fuente: \* Elaboración propia a partir de datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE)

\*\*Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Los datos de la tabla anterior permiten observar de manera clara el impacto de la legislación en el comportamiento relativo a la afiliación y la regularización laboral del sector. Hasta el año 2011 las tasas de cobertura oscilaban en torno al 40 por ciento, siendo que con la entrada de la legislación en enero de 2012 ésta aumenta en 21 puntos porcentuales. Este cambio encuentra su explicación en el aumento de los datos absolutos de afiliación, en torno a 120 mil personas, ya que la población ocupada en el sector disminuye en mucha menor proporción (en torno a 30 mil personas).

La razón del aumento de la afiliación en el sector puede encontrarse relacionada con diversas cuestiones, siendo la primera de ellas la relativa al aumento de derechos que estableció la nueva legislación. La

<sup>31</sup> La tasa de cobertura hace referencia a la población afiliada/población ocupada, y su dato complementario es la tasa de irregularidad.

percepción de una falta de derechos laborales asociada a la antigua legislación generaba reticencias a la hora de formalizar el empleo ya que se percibía un desequilibrio entre las obligaciones que esto conllevaba y sus potenciales beneficios. El cambio legislativo implicó una cierta transformación de esta consideración, aunque como señala las representantes de la asociación de empleadas de hogar la inexistencia de una cobertura por desempleo no ha permitido acabar definitivamente con esta idea. El segundo elemento que se puede mencionar es el relativo al ambiente generado por la entrada en vigor de la nueva legislación, momento en el cual se incide enormemente en la necesidad de cumplir con la misma con objeto de regularizar a las trabajadoras del sector a través de diversas campañas y de los medios de comunicación, así como se señala la posibilidad de sufrir sanciones en caso de no aplicar la normativa. Por último, la nueva obligatoriedad de afiliarse a la Seguridad Social para todas las empleadas del hogar independientemente de las horas que trabajen contribuye al incremento de las altas en el SEEH al aflorar un segmento del sector que se encontraba tradicionalmente sumergido.

A partir del año 2012, los datos reflejan que las afiliaciones permanecen constantes, mientras que descienden levemente el número de ocupadas en el sector. A partir de este momento el aumento de la tasa de cobertura se debe, por tanto, a la disminución del peso de las ocupadas ya que del año 2014 al 2015 sus números descienden en más de 40 mil personas, lo que relacionado con el mantenimiento de las cifras de afiliación genera un aumento de los porcentajes de regularidad. La reciente disminución de la población ocupada en el sector puede explicarse por razones ligadas al contexto de crisis económica que experimenta España y que por un lado se refleja en la destrucción del empleo irregular y por otro en el descenso de mujeres inmigrantes en el país (que constituyen una importante proporción de las trabajadoras en el sector). Los datos respecto a ocupación y afiliación parecerían indicar que la crisis económica ha destruido en mayor medida el empleo informal ya que éste por sus características (horarias, de arreglo informal, etc.) sufre una importante influencia del contexto económico en que se inserta. Así señala Martínez Buján (2014), respecto a un informe del Consejo Económico y Social, que la estrategia de los hogares con empleos regularizados parecería haber sido mantenerlos en mayor medida que quienes empleaban de manera irregular. Las cifras relativas a la inmigración femenina, por su parte, indican una clara tendencia a la baja que implica un descenso de 15,3 puntos entre 2010 y 2015 (416.533 mujeres extranjeras menos según datos del INE), indicando un menor número potencial de población para trabajar en el sector.

En definitiva, el impacto de la nueva legislación en el número de afiliaciones parecería haber tenido consecuencias en el primer momento de su implantación, no habiendo conseguido continuar la línea ascendente de regularización en el sector en los años posteriores. Esta información cuantitativa se refuerza con los discursos de las entrevistas realizadas, ya que tanto la representante de la asociación de trabajadoras de hogar como el de la agencia de colocación<sup>32</sup> indicaron que posteriormente a la entrada en

---

<sup>32</sup> Se debe recordar que la figura de la agencia de colocación se normalizó en la nueva legislación, previamente existían agencias que realizaban las mismas funciones pero sin un control por parte de las Administraciones Públicas y sin criterios mínimos de funcionamiento.

vigor de la ley no se había producido ningún seguimiento o campaña para el control de la afiliación de las empleadas, por lo que se había extendido la idea de que esto no constituye un imperativo legal. Ambas entidades inciden en la falta de aplicación de una inspección o control sobre la afiliación, percepción que consideran se ha extendido entre los actores del sector convirtiendo este requisito en una cuestión de convicción más que en una obligación. La agencia de colocación sí menciona la obligatoriedad que su entidad tiene de comunicar mensualmente a los servicios públicos de empleo estatal (SEPE) su actividad laboral, debiendo informar respecto a los inscritos en sus bases de datos, a las gestiones exitosas realizadas (las intermediaciones que se informa concluyen en contratos) y los contratos que realizan ellos mismos, considerando que son los únicos actores participantes en la relación del trabajo doméstico que experimentan inspecciones sistemáticas. Estas agencias, además, se ofrecen a realizar todo el proceso de contratación, previo pago por las gestiones, y de esta manera generan una garantía de la inscripción del contrato en la Seguridad Social. En los casos en que ejercen únicamente la intermediación no están obligadas a realizar un seguimiento del proceso y, por ende, no pueden asegurar que efectivamente el contrato se inscriba tal como se pactó oralmente. Por otra parte apuntan, al igual que la asociación de empleadas de hogar, la existencia de agencias de colocación no oficiales que no exigen la realización de contratos y, por ende, funcionan al margen de la economía formal.

El comportamiento en la informalidad se pudo apreciar en la entrevista a una organización religiosa que ejerce de intermediaria en el sector, es decir que se encarga de contactar empleadores y empleadas pero sin ninguna exigencia respecto al seguimiento de la relación laboral.<sup>33</sup> Las instituciones religiosas son consideradas como instituciones sin ánimo de lucro que, por tanto, ejercen sus funciones al margen de la legislación. La entrevista realizada es fiel reflejo de esta forma de proceder no laboral, es decir del contacto entre empleadas y empleadoras de manera informal siguiendo criterios propios de formación y exigencias, a pesar de lo cual señalan de manera explícita la recomendación que realizan a las empleadoras de realizar las gestiones dentro de la legalidad y de la economía formal. La institución entrevistada admite que su forma de trabajar en el sector no se ha modificado con la entrada en vigor de la nueva legislación ya que su papel es meramente informativo y de intermediación.

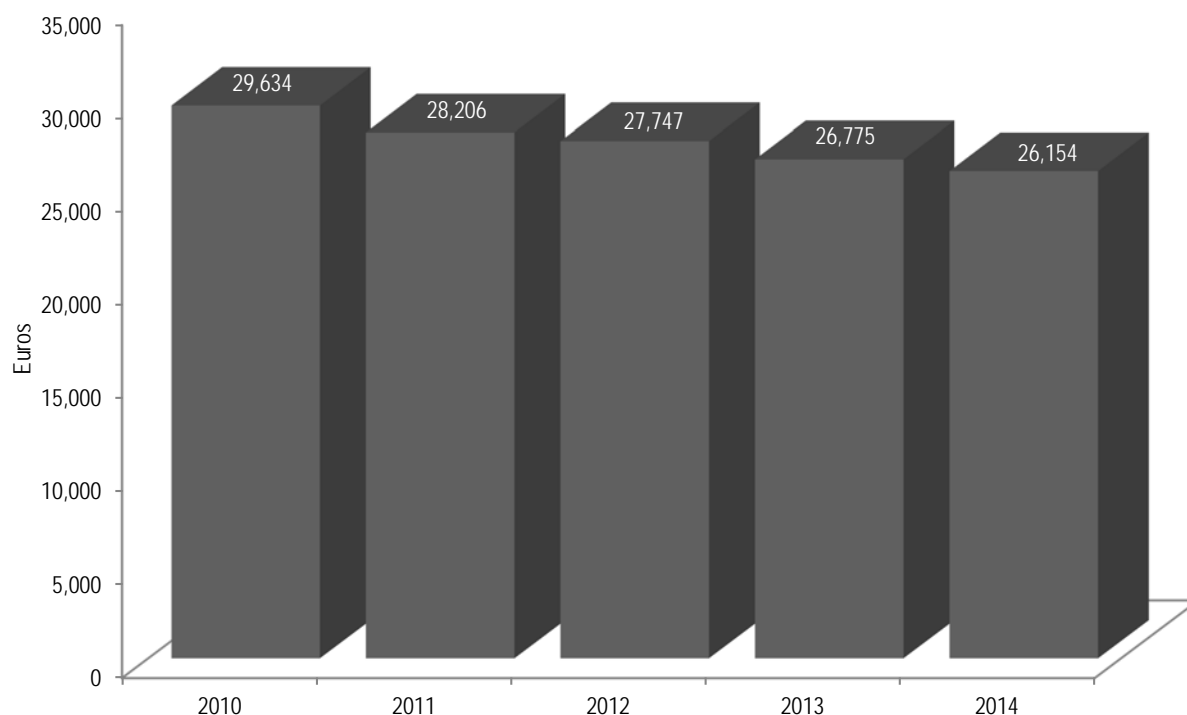
Una de las razones que distintos estudios (Briones Vozmediano et. al, 2014; Arango et. al, 2013) esgrimen para la continuación de la informalidad se relaciona con el incremento de los costes que la afiliación representa. Para el caso de una empleada que en 2015, por ejemplo, percibe un salario establecido en el tramo 4 (entre 367,41 hasta 464,70) se deben abonar 108,76 euros de cuota a la Seguridad Social. De éstos el empleador debería abonar el 20,6 por ciento<sup>34</sup> y el empleado el 4,1 restante, lo que en cantidades brutas significan 90,71 euros para el primero y 18,05 para el segundo. Estas cantidades en la actualidad se encuentran reducidas en un 20 por ciento debido a las bonificaciones de la Seguridad Social (para las

<sup>33</sup> Se debe aclarar que en España las organizaciones religiosas tienen un rol preponderante en la intermediación y colocación de empleadas de hogar. Ejemplo de esto son las cifras ofrecidas en las entrevistas que señalan que intermediaron en la 'contratación' de 61 personas en el mes de junio de 2015 y que tienen una base de datos de al menos 5.600 empleadas. La agencia de colocación, por su parte, señala que acuden unas 150 personas a solicitar trabajo al mes y colocan en torno a 15.

<sup>34</sup> Además el empleador debe abonar un 1,1 por ciento por contingencias profesionales.

altas posteriores al 1 de enero de 2012), pero que se supone finalizarán a finales del presente año. Por tanto, este incremento de los costes para ambas partes ha producido ‘contrataciones’ en la informalidad, en algunos casos con la contrapartida del aumento del salario a percibir. También, como señala la asociación de empleadas de hogar, se producen arreglos para declarar por un salario menor del percibido con objeto de disminuir los costes generados. Así mismo, a pesar de que la ley es muy clara respecto a la distribución del abono de la cuota, la organización religiosa (así como estudios previos) señala que se producen negociaciones respecto del pago de la cuota a la Seguridad Social, planteando los empleadores una aportación más equilibrada entre las partes con objeto de poder hacer frente a la afiliación o a una mejora de los salarios. La agencia de colocación señala las dificultades de algunas familias, fundamentalmente las que tienen que cuidar de mayores dependientes, para hacer frente a los costes del empleo del hogar. En este sentido diversas estadísticas (gráfico 4) reflejan la disminución de los ingresos de los hogares españoles durante el último lustro. A esto hay que sumarle el aumento del IPC<sup>35</sup> en los últimos años: entre 2010 y 2013 fue de entorno a un 3 por ciento anual, disminuyendo a partir de esa fecha hasta llegar a índices negativos en 2014 y 2015.

Gráfico 4. Evolución de los ingresos medios por hogar, 2010-2014 (en miles de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de renta media anual de la Encuesta de Condiciones de Vida 2014, Instituto Nacional de Estadística

<sup>35</sup> El IPC es el Índice de Precios al Consumo y representa un conjunto de artículos seleccionados que forman parte de la cesta de la compra más consumida por la población española.

Para concluir con la información relativa a las afiliaciones se debe señalar que las personas afiliadas al empleo del hogar suponen un 2,5 por ciento del total de afiliados al sistema. Tal como refleja la tabla 9 y 10, desde el año 2010 se produce un incremento de su peso en relación con el total, presentándose los cambios más notorios con la implantación de la legislación en 2012. En primer lugar, y previo a la puesta en práctica de la legislación, se puede percibir como la crisis económica afecta en menor medida a este sector económico y del año 2010 al 2011 aumenta su tasa de afiliación mientras que disminuye para el total del sistema. La implantación de la legislación establece un distanciamiento aún mayor en el comportamiento de ambos niveles ya que durante 2011-2012 la tasa de afiliación al sector doméstico se incrementa enormemente mientras que sigue disminuyendo la del sistema en su conjunto. En este sentido la política de formalización del sector doméstico contribuyó en gran medida al mantenimiento del número de empleos registrados en España.

Tabla 9. Porcentaje de población afiliada en el EH sobre el total del sistema, 2010-2015

Año	Afiliadas EH	Afiliados total sistema	% EH
2010	291.670	17.478.095	1,7
2011	294.916	17.111.792	1,7
2012	416.124	16.332.488	2,5
2013	422.915	16.258.042	2,6
2014	428.905	16.651.884	2,6
2015	424.423	16.983.302	2,5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Tabla 10. Tasas de crecimiento de población afiliada total y al EH, 2010-2015 (%)

Período	Tasa de crecimiento afiliados total	Tasa de crecimiento afiliadas EH
2010-2011	-2,10	1,11
2011-2012	-4,55	41,10
2012-2013	-0,46	1,63
2013-2014	2,42	1,42
2014-2015*	1,99	-1,04*

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

\*Hay que tener en cuenta que los datos de afiliación de 2015 son hasta el mes de agosto, no se está comparando el año completo

### *Afiliación por sexo y nacionalidad*

Las variables sexo y nacionalidad presentan una importante incidencia en el comportamiento de las afiliaciones. En cuanto a la distribución por sexo la feminización del sector es notoria ya que a nivel nacional el porcentaje de mujeres afiliadas al SEEH en 2015 es del 94,9 por ciento (y el de hombres de



5,1) según datos de la Seguridad Social. Estas cifras no han presentado variaciones relevantes en los últimos años ni se han modificado con la entrada en vigor de las nuevas normativas. La distribución de la población ocupada, por su parte, presenta un comportamiento similar, aunque siendo la diferencia entre sexos un poco menos notoria, 10,3 por ciento de población masculina frente a 89,7 de la femenina según los datos del segundo trimestre de la EPA de 2015. Esto indicaría que los hombres se han estado incorporando al sector de manera irregular en mayor medida que regular (tabla 11), lo que podría explicarse por su consideración del trabajo doméstico como un empleo refugio en los momentos de crisis económica y escasez de otro tipo de oferta laboral. La tasa de cobertura de las mujeres se presenta mucho más elevada que la de los hombres a partir de la implantación legislativa del año 2012, siendo que se ha incrementado entre el año 2011 y el 2015 en 29,1 puntos frente a la de los hombres que lo ha hecho en 1,5 puntos.<sup>36</sup>

Tabla 11. Tasa de cobertura por sexo en el EH, 2010-2015 (%)

Año	Tasa cobertura Hombres	Tasa cobertura Mujeres
2010	30,9	40,5
2011	32,6	44,0
2012	30,4	67,7
2013	28,0	67,8
2014	30,8	69,5
2015	34,1	73,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social. (Números absolutos en anexo 4)

En cuanto a la nacionalidad, en agosto de 2015 la población extranjera afiliada representa el 47,5 por ciento del total de afiliadas, lo que indica un mayor peso de la población nacional en el sector.<sup>37</sup> Como se puede ver en la tabla 12, esta relación de fuerzas se vio enormemente influenciada por la legislación, ya que previamente al año 2012 la proporción de extranjeras era considerablemente mayor que la de nacionales, llegando a representar en 2011 un 61,5 por ciento.

Tabla 12. Porcentaje de población extranjera afiliada en el EH sobre el total del sector, 2010-2015

Año	Afiliadas totales	Afiliadas extranjeras	% extranjeras sobre total
2010	291.670	178.444	61,2
2011	294.916	181.405	61,5
2012	416.124	225.663	54,2
2013	422.915	217.717	51,5
2014	428.905	208.086	48,5

<sup>36</sup> Datos detallados en Anexo 4.

<sup>37</sup> Se debe tener en cuenta que por población extranjera se entiende la población que no posee la nacionalidad española y, por tanto, las personas no originarias de España pero en posesión de la nacionalidad española no se contabilizan en este ámbito. A medida que la población se instala en España existen mayores posibilidades de que ésta deje de identificarse como extranjera y se incluya en las estadísticas como nacional.



Año	Afiliadas totales	Afiliadas extranjeras	% extranjeras sobre total
2015	424.423	201.789	47,5

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

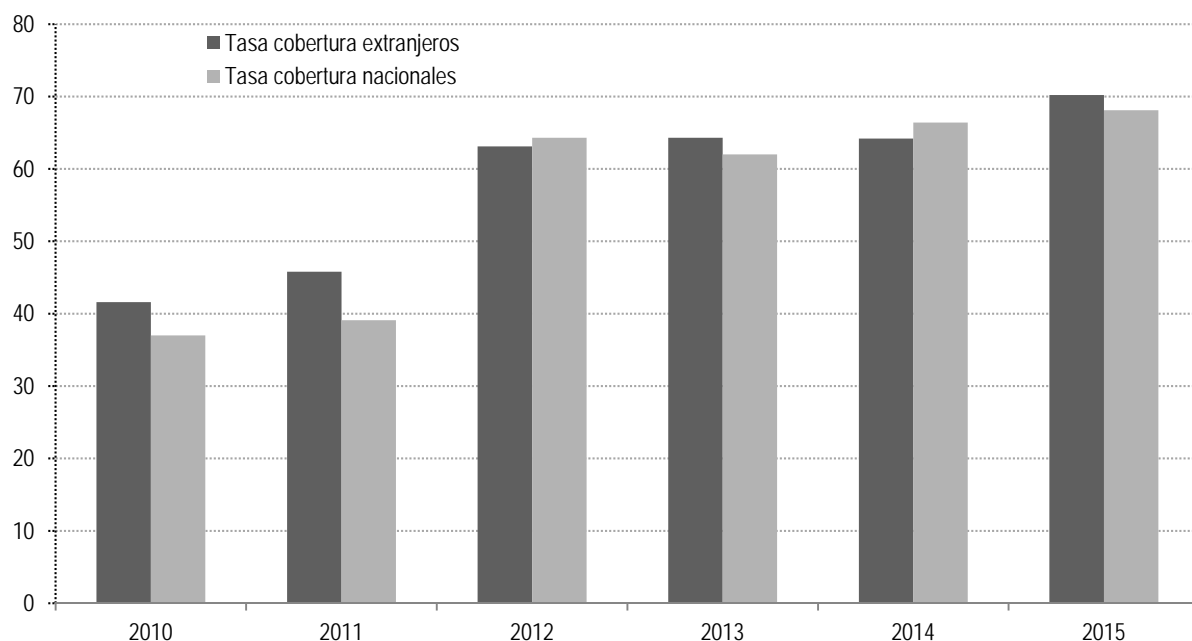
En este sentido, y como se puede observar con más detalle en la tabla 13 y el gráfico 5, la legislación influyó en la formalización de la población nacional en el sector en mayor proporción que en la población extranjera (seis puntos más entre 2010 y 2012). Las empleadas nacionales, tal vez, eran quienes se insertaban en el mismo con mayores condiciones de informalidad al considerar su trabajo únicamente como un complemento al ingreso principal de la pareja y careciendo de obligaciones legales relacionada con la adquisición de permisos de trabajo o residencia. La imposición de la legislación, con el sistema de derechos y sanciones establecido, significó un impulso a las trabajadoras nacionales para regularizarse. En este aumento también puede haber influido el hecho de que estas empleadas son quienes realizan trabajo por hora en mayor medida y la legislación previa no obligaba a la afiliación por debajo de un mínimo de horas trabajadas al mes. En definitiva, la tasa de cobertura de la población nacional era en el año 2011 casi seis puntos menor que la de la población extranjera mientras que a partir del año 2012 se mantiene en los mismos niveles (incluso superándola levemente en todos los años).

Tabla 13. Evolución de la población ocupada y afiliada nacional y extranjera en el EH, 2010-2015

Año	Ocupadas nacionales*	Ocupadas extranjeras*	Afiliadas nacionales**	Afiliadas extranjeras**	Tasa cobertura nacional (%)	Tasa cobertura extranjera (%)
2010	306.375	429.025	113.226	178.444	37,0	41,6
2011	290.400	396.500	113.511	181.405	39,1	45,8
2012	296.100	357.400	190.461	225.663	64,3	63,1
2013	331.000	338.800	205.198	217.717	62,0	64,3
2014	332.700	324.300	220.819	208.086	66,4	64,2
2015	326.900	287.300	222.634	201.789	68,1	70,2

Fuente: Elaboración propia a partir de \*datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE) y \*\*Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Gráfico 5. Evolución de las tasas de cobertura de población nacional y extranjera en el EH, 2010-2015 (%)



*Fuente: Elaboración propia a partir de \*datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE) y \*\*Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social*

Por otra parte, la reducción del peso de la población afiliada extranjera también se explica por la disminución de la población ocupada no nacional y el aumento de la nacional en el sector doméstico desde el año 2010. Este cambio en la composición se debe tanto por la caída de población extranjera en España en función de la coyuntura socio-económica<sup>38</sup> como por una mayor incorporación al sector de la población nacional, que en una situación de crisis económica y alto desempleo acepta perfiles laborales considerados no atractivos anteriormente. Los datos indican, además, que el número de ocupadas extranjeras en el empleo del hogar disminuyó de manera más notoria que el número de ocupados extranjeros en el conjunto de sectores (un 33 por ciento para el primer caso entre 2010 y 2015 y un 22,1 para el segundo en el mismo periodo, según datos de la EPA del tercer trimestre). La mayor expulsión proporcional de población extranjera de este sector puede explicarse en relación a la implantación de la legislación, al entender que las nuevas condiciones laborales de formalización, con los costes que implica, lo transformaron en un ámbito laboral menos atractivo para una parte de sus trabajadoras. Además si algunas de ellas se encontraban en España de manera irregular la obligación de la afiliación representa una condición de imposible cumplimiento. Por otra parte estas dinámicas pueden acrecentarse por la preferencia nacional en el empleo, es decir que existiendo la posibilidad de contratación de empleadas españolas los hogares las prefiera frente a las extranjeras, y por ende se produzca un aumento en el número de ocupadas nacionales (la ocupación de empleadas nacionales en el sector aumentó un 2,78 por ciento entre 2010 y 2015 frente al aumento del 2,6 de los ocupados nacionales totales, según datos de la EPA del tercer trimestre).

<sup>38</sup> Como se señaló anteriormente la disminución de población extranjera se produce por una combinación de factores: la presencia de una crisis económica en España y el crecimiento económico concomitante de algunos países de origen de la población extranjera (principalmente los de América Latina).

Para finalizar, la tabla 14 presenta una comparativa de las tasas de crecimiento de las ocupadas y afiliadas nacionales y extranjeras donde se puede comprobar los comportamientos previamente mencionados. Las tasas de ocupación de la población extranjera son negativas a partir del año 2010 mientras que las de la población nacional se presentan positivas (a excepción del presente año), siendo su crecimiento especialmente notorio el año posterior a la implantación legislativa. Las tasas de afiliación, por su parte, se presentan positivas durante todo el periodo para las empleadas españolas aunque con un crecimiento desigual, ya que el año 2012 implica un aumento sin parangón. El crecimiento de la afiliación, por tanto, ha sido mayor que el crecimiento de la ocupación para este sector de población (a excepción del año 2012-2013 donde es levemente inferior), reflejando que el empleo que se crea en los últimos años es un empleo regularizado. Para el caso de la población extranjera, los datos reflejan que se destruye empleo irregular en mayor proporción que regular ya que las tasas de ocupación descienden en mayor proporción que las de afiliación, siendo estas últimas incluso positivas del año 2010 al 2012.

Tabla 14. Tasas de crecimiento de la población ocupada y afiliada nacional y extranjera en el EH, 2010-2015 (%)

	Tasa crecimiento ocupadas nacionales	Tasa crecimiento ocupadas extranjeras	Tasa crecimiento afiliadas nacionales	Tasa crecimiento afiliadas extranjeras
2010-2011	-5,2	-7,6	0,3	1,7
2011-2012	2,0	-9,9	67,8	24,4
2012-2013	11,8	-5,2	7,7	-3,5
2013-2014	0,5	-4,3	7,6	-4,4
2014-2015*	-5,4	-11,4	0,8	-3,0

Fuente: Elaboración propia a partir de \*datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE) y \*\*Seguridad Social, afiliados al último día del mes del REEH y el SEEH, y el último dato se corresponde al mes de agosto de 2015, Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
\*Hay que tener en cuenta que los datos de 2015 corresponde a ocupados del IIT 2015 y afiliados de agosto de 2015

#### Afiliación por bases de cotización<sup>39</sup>

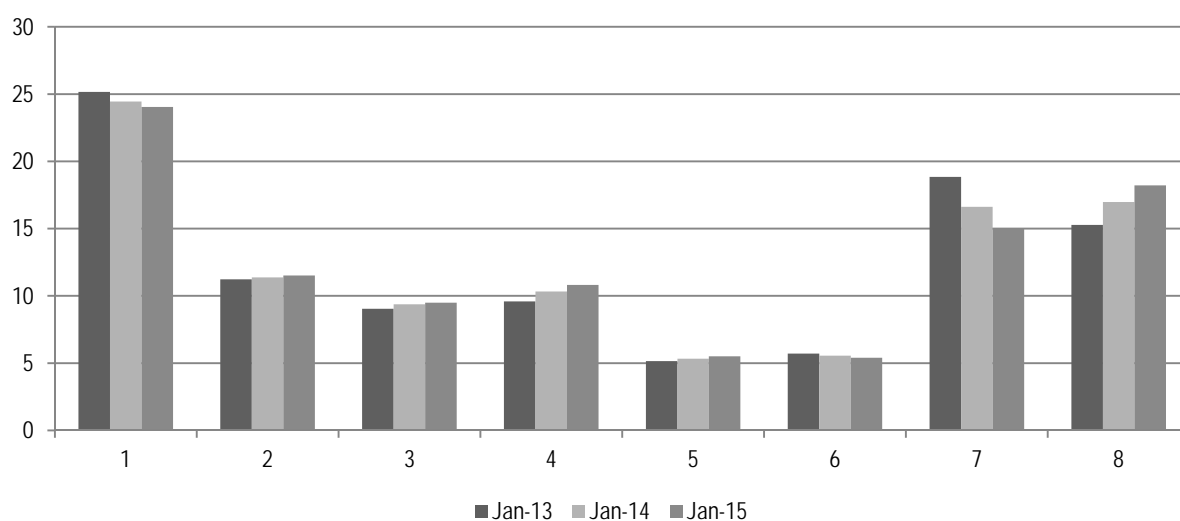
La afiliación por bases de cotización representa un indicador de la distribución salarial de las trabajadoras del sector, así como un indicativo de las posibilidades recaudatorias del sistema de seguridad social. Esto último se constituyó en una cuestión esencial en la evaluación del funcionamiento de la nueva legislación por parte del Gobierno, y el descenso de la misma se convirtió en un argumento para acometer

<sup>39</sup> Por base de cotización se entiende la cantidad sobre la que se calcula la cuota que se debe abonar a la Seguridad Social y se establece en función de la horquilla de retribución mensual que percibe la empleada del hogar. Existen ocho tramos salariales, cada uno de los cuales tiene asignada una base de cotización (ver sección 2 para detalles).

modificaciones legislativas (cuestión que se desarrolla en la sección de recaudación) y modificar de los quince tramos establecidos inicialmente por los ocho tramos actuales.

En cuanto a la distribución de las trabajadoras entre los diferentes tramos de cotización, los datos ofrecidos por la Tesorería General de la Seguridad Social indican una distribución bipolar de la afiliación en relación con las bases de cotización (gráfico 6). En los tres años presentados, los tramos más elevados de cotización concentran poco más del 30 por ciento de las afiliadas, mientras que el primer tramo aglutina poco menos de otro tercio. Esta forma de distribución indicaría que las afiliadas se encuentran empleadas por pocas horas al mes y, por ende, con un salario con una baja de cotización adscrita o que, por el contrario, trabajan de forma más intensiva percibiendo cantidades salariales mayores. Esta lógica respecto a la ordenación de los tramos de cotización también se puede ver influida por una declaración de las bases de cotización menor que la que corresponde (una sub-declaración de salarios) o por la declaración de salarios que no son reflejo real del tiempo trabajado (sub-declaración horaria). En cuanto a la primera cuestión, una declaración menor de los salarios percibidos permite reducir los costes en las cuotas a la Seguridad Social a la par que encontrarse cubierta por la legislación (aunque en algunas cuestiones como la jubilación este mecanismo influya negativamente en los resultados finales). El segundo caso se daría en empleadas por horas que se afilian únicamente en relación a algunos de los hogares en los que trabajan, por los que sus ganancias reales serían mayores que las declaradas y de esta manera lograrían reducir sus costes evitando negociar con empleadores para quienes la afiliación pueda resultar conflictiva. La lógica de distribución de población afiliada por bases de cotización no se ha modificado de manera significativa desde la implantación de la legislación actual ni tampoco en relación a la distribución por 15 tramos existente hasta 2013 (datos en Anexo 4).

Gráfico 6. Porcentaje de población afiliada al EH por tramos de bases de cotización, enero 2013-2015



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

### *Afiliación según horas trabajadas y número de empleadores*

Los datos referidos a estas cuestiones, al igual que en el epígrafe anterior, no permiten ofrecer una comparativa con las condiciones previas o posteriores al año de implantación de la legislación, pero se presentan aquí como una foto fija del impacto legislativo. Las afiliaciones por horas semanales trabajadas para un empleador presentan una línea coincidente con los datos ofrecidos por los tramos de cotización, es decir que las empleadas se concentran en los segmentos inferiores o superiores también en este ámbito (tabla 15). Casi el 50 por ciento de las trabajadoras se inscriben en el tramo de menos de veinte horas semanales para un mismo hogar mientras que el 32 por ciento lo hace por cuarenta o más.

Tabla 15. Horas semanales por trabajadora en un mismo hogar, agosto 2012

Horas semanales por empleador	% afiliadas
Menos de 20 horas	47,44
20 horas	8,59
Entre 21 y 39 horas	12,19
40 horas	31,42
Más de 40 horas	0,36

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

La tabla 16, por su parte, refleja que la enorme mayoría de empleadas domésticas declara trabajar exclusivamente para un empleador. Este dato se presenta contradictorio con algunos estudios realizado previamente (Arango et.al, 2013) donde las mujeres señalan trabajar a tiempo parcial o por horas para más de un empleador y además indicaría que, en su conjunto, la mayoría de empleadas trabajan por menos de 20 horas semanales. El alto porcentaje de empleadores únicos declarados se puede deber a una afiliación selectiva, es decir a la afiliación al hogar más relevante (en términos de antigüedad, horario o salario) en perjuicio de los hogares de trabajo complementario. En definitiva que se declare exclusivamente un hogar en lugar de todos los hogares empleadores.

Tabla 16. Número de empleadores por trabajador, agosto 2012

Número de empleadores	% afiliadas
1	85,01
2	9,33
3	3,18
4	1,36
5	0,61

Número de empleadores	% afiliadas
Más de 5	0,51

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

### *Contrato: forma y duración*

Una información complementaria a la aportada por las afiliaciones es la relativa a los contratos que se registran en el sector. El Decreto 1620/2011 determina la obligatoriedad de comunicar al SEPE toda la información relativa a la realización de contratos, su duración y su contenido. El proceso comienza con la comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) por parte del empleador o el empleado de un alta o baja a la Seguridad Social (es decir sobre el comienzo o la finalización de una relación laboral), acompañado en caso que corresponda del contrato por escrito. La TGSS, una vez conocida la información la comunica al SEPE, y de esta manera se genera un registro público de los contratos en el sector.

El número de contratos y afiliaciones no son totalmente coincidentes debido a que estas últimas reflejan la acumulación total de relaciones formales en el sector y los primeros únicamente la suma de las relaciones laborales registradas y procesadas anualmente (es decir los nuevos contratos generados cada año). Una misma persona, por ejemplo, puede firmar numerosos contratos al trabajar para más de un empleador pero poseer un único número de afiliación o firmar diversos contratos a lo largo de un año (inestabilidad laboral). Los contratos, de todas maneras, ofrecen una información en la misma línea que la proporcionada por el comportamiento de las afiliaciones ya que demuestran el grado de incorporación del sector del empleo del hogar a la economía formal (tabla 17).

Tabla 17. Distribución de contratos por sexo y porcentaje sobre total en el EH, 2010-2015

Año	Hombres	Mujeres	TOTAL	% contratos sobre total sistema
2010	15.028	12.671	27.699	0,2
2011	15.544	13.257	28.801	0,2
2012	48.745	549.880	598.625	4,2
2013	34.459	197.218	231.677	1,6
2014	34.127	193.696	227.823	1,4
2015*	23.297	125.007	148.304	1,3

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social

\*El dato de 2015 corresponde a contratos acumulados hasta agosto

El impacto de la nueva legislación se encuentra claramente reflejado en la tabla anterior. La realización de contratos previamente a la implantación de la ley ofrecía una cifra constante en torno a veintiocho mil

contratos al año, cifra que varía en proporciones notorias durante el año 2012 al incrementarse en aproximadamente veinte veces con respecto al año anterior. Durante ese año se constatan casi seiscientos mil nuevos contratos, los cuales representan un importante porcentaje de todas las nuevas contrataciones realizadas en la economía nacional y establecen un máximo histórico en relación con su peso sobre el total del sistema. Las tasas de crecimiento en relación a los demás sectores económicos y al propio sector (tabla 18) se debe atribuir a la implantación de la legislación y la consecuente formalización experimentada. El aumento del número de contratos, además, puede haberse visto influido por el hecho de que la legislación implantara una bonificación impositiva para todos los contratos firmados a partir de 2012, excluyendo a todas las relaciones laborales anteriores. Esto pudo llevar a que algunos contratos se terminasen con el fin de establecer una nueva relación laboral que se pudiese beneficiar de las ventajas establecidas por ley. Se debe destacar, como ya se ha mencionado, que las tasas de crecimiento de contratos son mayores que el incremento de las afiliaciones debido a que una persona puede firmar más de un contrato en un año, tanto por trabajar para más de una empleadora como por modificar su situación laboral en el transcurso de los meses.

Tabla 18. Tasa de crecimiento de contratos por sexo en el EH, 2010-2015 (%)

Año	Tasa crecimiento hombres	Tasa crecimiento mujeres	Tasa de crecimiento total
2010-2011	3,4	4,6	3,9
2011-2012	213,6	4.047,9	1.978,4
2012-2013	-29,3	-64,1	-61,3
2013-2014	-1,0	-1,8	-1,6
2014-2015*	-31,7	-35,5	-34,9

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social

\*El dato de 2015 corresponde a contratos acumulados hasta agosto

Al igual que para el caso de las afiliaciones ambas tablas precedentes reflejan que a partir del año 2013 el impacto de la legislación disminuye, lo cual es consecuencia tanto del fenómeno propio de todo nuevo proceso como de la forma de aplicación de la ley. En cuanto a la primera cuestión, es esperable que el primer año de aplicación de una legislación genere una mayor visibilidad de los casos acumulados y, por tanto, cifras más altas que los años anteriores y sucesivos. En relación con la aplicación de la ley, los diferentes entrevistados han trasladado la idea de que tras una primera fase de compromiso, consecuencia de una constante presencia de este tema en los medios de comunicación y la percepción de la obligación de respetar la legislación, se produjo una relajación en la sensación de presión respecto a su cumplimiento. La asociación de empleadas de hogar señala en este sentido la pasividad de la inspección, ya que ellas mismas han intentado denunciar casos que finalmente no han entrado en un proceso de denuncia laboral, y la consecuente sensación de impunidad (esto mismo señala el informe de AcSUR-Las Segovias de 2013). En función de la atención que realizan en su sede afirman que no está extendida la idea de una posible



inspección y, por ende, del miedo a una sanción por incumplimiento de la ley (la única sanción que se teme es la relativa a la contratación de personas en situación irregular, es decir que no tienen los permisos pertinentes para residir en España).

Desglosando la realización de contratos en función de las variables sexo (tabla 19) y nacionalidad (tabla 20) se puede percibir un claro impacto diferencial de la legislación en ambas variables. Hasta el año 2012 los hombres superaban a las mujeres en la realización de nuevos contratos, aunque esto no modificaba el desequilibrio por sexo en el total de las afiliaciones (como se demostró anteriormente) sino que representaba únicamente un mayor grado de incorporación coincidente con la consolidación de la crisis económica. El año de implantación de la ley significa un cambio de tendencia y los contratos a las empleadas mujeres vuelven a sobrepasar a los de los hombres de manera notoria. Esto puede explicarse por la acumulación de contratos en la economía informal que engloban a mujeres y que constituyen la mayoría de las empleadas de hogar. El cambio de comportamiento también puede atribuirse a una variable independiente a la legislación que la conforma la crisis económica sufrida por España en los últimos años. La aprobación de la ley coincide temporalmente con la consolidación de esta crisis, incidiendo en el desarrollo de la legislación y generando una fusión entre estos factores que, en algunos casos, impide desligarlos en sus efectos. Durante los primeros años de la crisis se destruyeron numerosos empleos ‘masculinos’, como la construcción, y los hombres se vieron obligados a abandonarlos para insertarse en ámbitos que estaban experimentando un menor impacto negativo, como el sector del empleo del hogar. Desde 2012 existe cierta recuperación económica en el sector de la construcción y afines y, en consecuencia, los hombres pueden reinsertarse en su sector laboral preferente.

Tabla 19. Distribución porcentual de los contratos acumulados en el EH por sexo, 2010- agosto 2015 (%)

Año	Hombres	Mujeres	TOTAL
2010	54,2	45,7	100,0
2011	54,0	46,0	100,0
2012	8,1	91,9	100,0
2013	14,9	85,1	100,0
2014	15,0	85,0	100,0
2015*	15,7	84,4	100,0

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Ministerio de Empleo y Seguridad Social

\*El dato de 2015 corresponde a contratos acumulados hasta agosto

En cuanto a los datos ofrecidos en la tabla 20, la distribución de los contratos acumulados entre población extranjera y nacional, es de resaltar el comportamiento divergente en relación con el total de afiliaciones previamente presentado. La proporción de afiliaciones de población extranjera disminuye con la

implantación de la nueva legislación mientras que el peso de los contratos acumulados aumenta. La explicación a este comportamiento puede radicar en el perfil laboral de cada una de estos grupos de población, que lleva a la población extranjera a firmar un mayor número de contratos por año. Esto se debe a la conjunción de dos dinámicas diferentes: la primera corresponde a la mayor inestabilidad en los puestos de trabajo de la población extranjera y, por tanto, a la existencia de una mayor rotación laboral, mientras que la segunda se relaciona al hecho de trabajar para más de un empleador con el fin de optimizar las ganancias del proyecto migratorio. Estas dos cuestiones llevarían a acumular un mayor número de contratos al año pero manteniendo (o incluso disminuyendo) el número de afiliaciones. Estos comportamientos se plasman a partir de la aprobación de la legislación ya que ésta significa una mayor necesidad de incorporarse a la economía formal, es decir de firmar un contrato para cada uno de los empleadores y para cada uno de los nuevos empleos (previamente éstos existirían en la irregularidad).

**Tabla 20. Contratos acumulados de EH de la población extranjera, 2010-2014**

Año	Contratos EH extranjeras	Total contratos EH	% contratos extranjeras
2010	9.990	27.699	36,1
2011	9.813	28.801	34,1
2012	334.398	598.625	55,9
2013	138.740	231.677	59,9
2014	128.571	227.823	56,4

Fuente: *Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del Servicio público de empleo estatal, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.*

### 3.2. Datos de las condiciones laborales

Esta sección pretende ahondar en los cambios acaecidos en las condiciones laborales dentro del empleo del hogar durante los últimos años. A diferencia del epígrafe anterior donde se analiza la situación de las empleadas del sector en relación con su situación contractual y al impacto que la implantación de la legislación ha tenido en ese ámbito, esta sección se concentra en el funcionamiento interno del sector. Se ofrecen, por tanto, datos relativos a los tipos de contrato, al tipo de jornada y al número de horas trabajadas por empleada. Las estadísticas no ofrecen ningún otro dato relativo a las condiciones laborales del sector, por lo que la información respecto al impacto de la legislación en cuanto a éstas no puede evaluar cuestiones específicas como el respeto de la normativa en relación a los tiempos de presencia, las horas de descanso o las pagas extraordinarias.

#### *Tipos de contrato*

Se puede observar que los contratos por duración temporal limitada sobrepasan a los que se realizan por tiempo indefinido, a excepción del año de implantación de la legislación. Este año se conforma en el

único en que los nuevos contratos por tiempo indefinido representan una mayoría respecto a los contratos totales firmados (el 68,2 por ciento). Este comportamiento puede estar ligado al hecho de hacer visibles relaciones laborales que ya existían previamente desde hace años y, por ende, encajaban dentro de una relación contractual indefinida (relaciones previas en la irregularidad o con contratos que se renovaron en 2012 para acogerse a los beneficios impositivos). A partir de este año, aunque los contratos por tiempo ilimitado vuelven a representar menos del 50 por ciento se mantiene un comportamiento diferencial con respecto a los años anteriores a la implantación de la legislación donde los contratos indefinidos no representaban más que el 15 por ciento del total (se debe recordar que en la legislación de 1985 los contratos verbales se presumían por un año mientras que en la legislación actual los contratos de palabra se presuponen indefinidos). Estos números indican que a pesar de las facilidades que ofrece la legislación para acabar con un contrato de tipo indefinido, a través fundamentalmente del despido por desistimiento, las partes parecen seguir prefiriendo el establecimiento de una duración limitada en su relación laboral.

**Tabla 21. Contratos acumulados en el EH según tipo, 2010-2015**

Año	Indefinido	Obra o Servicio	Otros*	TOTAL
2010	3.755	11.352	12.592	27.699
2011	3.428	12.223	13.150	28.801
2012	408.715	178.647	11.263	598.625
2013	110.251	111.317	10.109	231.677
2014	103.237	114.209	10.377	227.823
2015 (agosto)	64.150	76.329	7.825	148.304

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del Servicio público de empleo estatal, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

\*Hace referencia al resto de contratos: interinidad, contratos de relevo, jubilación parcial, etcétera.

### *Tipo de jornada*

En relación con el tipo de jornada los datos se han obtenido de la EPA, es decir que no son datos de tipo contractual sino relativo a la jornada que las propias empleadas señalan trabajar. Las cifras de la tabla 22 reflejan un claro cambio de tendencia en los últimos años que se percibe en un aumento del tipo de jornada a tiempo parcial frente a la jornada completa. La relación entre ambas jornadas es muy igualada, es decir que existe una proporción similar de empleadas en cada una de las formas de trabajo, pero lo que se ha modificado ha sido la dirección del pequeño desequilibrio. Se encuentran dos razones explicativas fundamentales para dar cuenta de este cambio de tendencia favorable a la jornada parcial. La primera se encuentra relacionada con la crisis económica y la imposibilidad de los hogares, o esgrimida imposibilidad, de hacer frente a un salario por tiempo completo con la consecuente decisión de reducir la jornada de la empleada de hogar.<sup>40</sup> Además una mayor participación de la población nativa en el sector

<sup>40</sup> Estudios previos sobre la situación del empleo del hogar en España (Arango et al., 2013) señalan que la crisis económica se ha utilizado como justificación para reducir las jornadas laborales, y por tanto los salarios, manteniendo el mismo nivel de carga

también contribuiría a una reducción del trabajo a tiempo completo ya que estas empleadas se insertan en el sector realizando menor número de horas semanales (un estudio de M. Miyar señala, por ejemplo, que en 2012 únicamente el 1 por ciento de las empleadas españolas realiza el trabajo de forma interna mientras que lo hace el 12 por ciento de las colombianas o el 40 por ciento de asiáticas). La segunda, por su parte, es resultado de la relación entre los costes económicos y la legislación y corresponde con el hecho de que el pago de la seguridad social por parte de las familias las ha llevado a reducir el número de horas demandado con objeto de poder mantener el mismo nivel de gasto global (argumento desarrollado anteriormente).

**Tabla 22. Tipo de jornada declarada por las empleadas de hogar, 2010-2105 (%)**

Año	Tiempo completo	Tiempo parcial
2010	53,9	46,1
2011	51,6	48,4
2012	49,1	50,9
2013	47,1	52,9
2014	47,6	52,4
IIT 2015	46,2	53,8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE)

### *Horas efectivas trabajadas*

La declaración de horas efectivas trabajadas (tabla 23), al igual que para el caso anterior, no experimenta grandes variaciones en los últimos cinco años. Para todos los años se produce una distribución de aproximadamente un tercio de empleadas en cada una de las grandes franjas horarias, es decir hasta las 19 horas, de 20 a 39 y más de 40 horas semanales de trabajo. Se produce un leve aumento de la proporción de mujeres que trabajan menos de 19 horas, presentando esta evolución coherencia con el aumento del trabajo a tiempo parcial mencionado en la subsección previa. Por otra parte, aproximadamente un 30 por ciento de mujeres señala trabajar entre 40 y 49 horas semanales, habiéndose modificado en dos puntos a la baja tras la implantación de la legislación. Este hecho se encuentra sancionada por la legislación si se realiza para un mismo hogar (cuestión muy probable teniendo en cuenta que el 85 por ciento de ellas se afilian con un único empleador) y que para el caso de las empleadas por horas también es indicativa de una excesiva carga de trabajo.

**Tabla 23. Horas efectivas trabajadas a la semana por las empleadas de hogar, 2010-2015 (%)**

de trabajo. Por otro lado, los datos del Gráfico 4 reflejan la evolución descendente de los ingresos de los hogares en España en los últimos 5 años.

Año	0-9 horas	10-19 horas	20-29 horas	30-39 horas	40-49 horas	50 horas o más	No sabe
2010	17,3	13,6	17,0	11,2	28,1	6,2	6,4
2011	17,0	14,3	18,2	10,1	27,0	6,4	7,0
2012	20,1	14,6	17,6	9,5	26,4	5,7	6,0
2013	20,8	14,6	18,4	8,5	25,3	5,4	7,0
2014	20,5	14,7	17,9	9,1	25,3	4,9	7,4
IIT 2015	16,8	16,2	19,9	11,7	25,4	4,2	5,8

Fuente: Elaboración propia a partir de datos la Encuesta de Población Activa (EPA), media de población ocupada de los cuatro trimestres del año, el dato de 2015 corresponde al II Trimestre del año, Instituto Nacional de Estadística (INE)

### 3.3. Datos de la protección social

Los datos de protección social que aquí se ofrecen tienen un objetivo meramente ilustrativo de la situación actual del sector doméstico ya que se presenta la situación de prestaciones sociales que no existían previamente a la legislación de 2011. El objetivo es acercarse al uso que se ha hecho de alguna de las nuevas prestaciones incluidas con el cambio de legislación.

#### *Bajas laborales*

El empleo del hogar, antes del cambio legislativo, no consideraba la existencia de accidente o enfermedades laborales sino que las englobaba a todas dentro de las contingencias comunes. Los datos indican que a partir de la nueva legislación las empleadas hacen uso de los nuevos derechos en caso de necesidad y que, además, lo hacen de manera paulatinamente creciente (tablas 24 y 25). Así, desde la instauración de la nueva normativa el peso de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales se ha incrementado respecto a los casos totales, siendo el aumento en el caso de los accidentes de 0,2 puntos, y en el de las enfermedades profesionales de 0,14 puntos para el período 2012-2015.<sup>41</sup> Estas cifras se encuentran aún alejadas de las que corresponderían en función del peso que el sector representa en el total de afiliados.

Tabla 24. Porcentaje de accidentes de trabajo (AT) en el EH sobre el total, 2010-2015

Año	AT Totales	AT en EH	% AT en EH sobre Total
2012	471.223	1.915	0,4
2013	468.030	2.805	0,6
2014	491.099	2.970	0,6
2015*	339.190	1.891	0,6

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tabla con datos en Anexo 4

\*Hay que tener en cuenta que los datos de AT son hasta el mes de agosto, no se está comparando el año completo

<sup>41</sup> Datos detallados en anexo 4.

Tabla 25. Porcentaje de enfermedades profesionales (EP) en el EH sobre el total, 2010-2015

Año	EP Totales	EP en EH	% EP en EH sobre Total
2012	15.711	17	0,11
2013	16.901	31	0,18
2014	17.260	24	0,14
2015*	16.190	41	0,25

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

\*Hay que tener en cuenta que los datos de EP son hasta el mes de octubre, no se está comparando el año completo

### Registro de desempleo

A pesar de que la situación respecto al desempleo de la población que trabaja en este sector no se ha modificado con los cambios legislativos del año 2012, se presentan algunas cifras para conocer la relación de las empleadas del hogar con el registro oficial de desempleo. Este registro se presenta de utilidad para la consecución de beneficios sociales más allá del acceso a la prestación por desempleo de la que están excluidas, ya que posibilita, entre otras cosas, el acceso a cursos de formación y facilita cuestiones relativas a la obtención de permisos de trabajo y residencia para el caso de la población extranjera. La agencia de colocación entrevistada considera, sin embargo, que las oficinas de empleo desincentivan el registro en las mismas defendiendo que hacerlo no tiene utilidad alguna debido a la inexistencia de una prestación asociada, y de esta manera controlan el número de desempleados registrados a la vez que eliminan potenciales demandantes de cursos o ayudas similares. La proporción de desempleadas en el sector es menor que la que correspondería al porcentaje de afiliaciones en relación con el total del sistema, pero no se puede inferir si esto se debe a un mejor funcionamiento económico del sector o a una sub-representación de las desempleadas en las estadísticas oficiales (cuestión más que probable teniendo en cuenta la inexistencia de la prestación por desempleo y la extensión de la economía irregular). Su proporción, sin embargo, ha aumentado en los últimos años, reflejo tanto del asentamiento de la crisis económica en este sector como de una incorporación del mismo a la lógica de funcionamiento de la economía formal.

Tabla 26. Población desempleada en el empleo del hogar, 2010-agosto 2015

Año	Desempleadas EH	Total desempleados	% EH
2010	14.539	4.100.073	0,4
2011	17.226	4.422.359	0,4
2012	22.550	4.848.723	0,5
2013	41.878	4.701.338	0,9
2014	54.304	4.447.711	1,2
2015 (agosto)	55.775	4.067.955	1,4

Fuente: Elaboración propia a partir de las estadísticas del Observatorio del servicio público de empleo estatal, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

### 3.4.Recaudación de la Tesorería de la Seguridad Social

La recaudación obtenida por la Tesorería de la Seguridad Social constituye un elemento importante a considerar ya que uno de los objetivos de visibilizar la economía sumergida del sector consiste en realizar una recaudación acorde a las actividades efectivamente generadas. La aplicación de la legislación trajo consigo un incremento en la recaudación, tras un inicial descenso de la misma durante el primer año de la implantación legislativa, aunque no en la proporción en que aumentaron las afiliaciones (tabla 27). Ambas cuestiones pueden ser explicadas en función de la adaptación de las cotizaciones a las ganancias reales, ya que previamente al establecimiento de la legislación de 2011 las trabajadoras del sector cotizaban en un segmento único independientemente del movimiento económico generado.<sup>42</sup> Esta normativa ocasionaba una situación de sobrecotización debido a que numerosas mujeres debían aportar una cuota mayor que la que realmente les correspondía en función de sus ganancias reales. La legislación de 2011 intentó poner solución a esta cuestión creando tramos de cotización que se encontraban relacionados con horquillas salariales, lo que generó que las mujeres que trabajaban un reducido número de horas pudiesen también reducir sus aportaciones fiscales. Además de esta cuestión, diversos estudios e informaciones periodísticas (Arango et al., 2013; periódico 20 minutos, 2012) señalan que en algunas ocasiones las mujeres declaran menos salario del que realmente perciben (sub-declaración salarial) o menos horas de las que efectivamente trabajan (sub-declaración horaria), con objeto de cumplir la legislación a la vez que reducir los costes para ellas y sus empleadoras. Por otro lado la bonificación del 20 por ciento en la cuota a la Seguridad Social para todas las nuevas altas desde 2012 incide en una reducción recaudatoria.

Tabla 27.       Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, 2010-octubre 2015 (en miles de euros)

Año	Recaudación REEH y SEEH
2010	552.216
2011	562.746
2012	521.770 (247.314 SEEH)*
2013	589.800
2014	608.540
2015	521.110**

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. \*En 2012, hasta junio, convivieron dos regímenes recaudatorios (del Régimen Especial y del Sistema Especial), por lo que la recaudación es resultado de la suma de ambos.

<sup>42</sup> La base única de cotización en 2011 era de 748,20 euros y el tipo de cotización del 22 por ciento, por lo que se pagaba una cuota mensual de 102, 99 euros. Esta base de cotización se encontraría entre el tramo 6 y 7 de la actualidad, es decir situada claramente en los tramos más elevados de la pirámide.



*\*\*Recaudación hasta el mes de octubre incluido.*

El descenso en la recaudación producido tras el primer año de implantación legislativa constituyó una preocupación fundamental para el Gobierno, quien planteó esta cuestión en la Comisión del Pacto de Toledo en 2012. Una disminución de los ingresos para las arcas públicas significaba potenciales dificultades para hacer frente a las prestaciones de los trabajadores en términos generales, y en el caso del sector doméstico para responder a las prestaciones ampliadas por la legislación (además se debe contabilizar el aumento de costes de gestión de todo el sistema). El Gobierno, en consecuencia, implantó un cambio legislativo reduciendo los quince tramos originariamente creados por ocho y consiguiendo de esta manera una cotización con una menor relación a las ganancias obtenidas. Esta medida fue criticada por sindicatos y asociaciones de empleadas del hogar por considerarla un alejamiento de las condiciones generales de los trabajadores así como una aproximación a la legislación meramente económica y un cambio de la misma sin una consulta entre los interlocutores sociales (tal como señala el artículo 18 del Convenio de la OIT en relación a las implantaciones legislativas).<sup>43</sup> A partir de 2013 la recaudación de la TGSS aumenta, pudiéndose relacionar este hecho con la implantación de los nuevos tramos así como con el leve aumento en el número absoluto de afiliaciones.<sup>44</sup>

### **3.5. Inspecciones de trabajo y denuncias**

La inspección de trabajo constituye una cuestión fundamental para valorar la implantación de una legislación debido a que se conforma como el marco existente para detectar y corregir desviaciones respecto a la normativa. La propia Inspección de Trabajo declara en su página web que “asume como objetivo básico de su labor el impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones laborales y Seguridad Social de empresas y trabajadores”. El sector del empleo del hogar, sin embargo, plantea una dificultad específica en la realización de esta actuación ya que se hace prevalecer la defensa de la inviolabilidad del domicilio frente a la protección de los derechos laborales. Diversos estudios señalan que esta aproximación es, en cierta medida, engañosa ya que la inviolabilidad de un domicilio no puede estar por encima de la dignidad de una trabajadora y que este argumento ya no se utiliza para otros procesos sociales de ‘carácter privado’.<sup>45</sup> Además, también se señala que la inspección podría asumir formas diversas, no siendo la entrada en un hogar la única manera de controlar la situación laboral del sector, sino que se podría solicitar la presentación de contratos, nóminas o demás información indicativa

<sup>43</sup> Cuestión también señalada por una representante de los sindicatos en una entrevista realizada para un proyecto previo de la OIT (Arango et. al, 2013)

<sup>44</sup> Además de los ingresos por contingencias comunes, también han aumentado los ingresos relativos a la cuotas por accidente y enfermedad profesional, cuestión evidente si se tiene en cuenta que estas cotizaciones son una implantación de la nueva legislación.

<sup>45</sup> La cuestión de la violencia de género, por ejemplo, fue históricamente entendida como una cuestión privada hasta que recientemente pasó a construirse como un problema social.

de la relación laboral. Esta misma perspectiva es la que comparte la asociación de empleadas de hogar entrevistada que denuncia la pasividad de la inspección de trabajo, siendo que ellas mismas han denunciado situaciones que no han tenido reacción por parte de la inspección. Señalan, además, que la inspección funciona de manera efectiva en los casos concretos que les interesa, como la comprobación de inscripciones fraudulentas con objeto de obtener los permisos en regla para vivir en España u obtener una pensión, demostrando que la cuestión está más relacionada con la voluntad que con la disponibilidad de recursos. La necesidad de inspección es una de las razones esgrimida por las asociaciones en defensa de los derechos del sector doméstico para aprobar el Convenio 189 de la OIT, ya que en él se recoge explícitamente la necesidad de que existan mecanismo y procedimientos adecuados “para la investigación de quejas, presuntos abusos y prácticas fraudulentas” (artículo 17).

Los datos de la tabla 28 reflejan, sin embargo, que sí se ha producido un aumento de las actuaciones de la Inspección desde el año 2012, siendo éste más notorio a partir de la implantación de la nueva legislación. El incremento se produce tanto en números absolutos como en términos relativos, ya que representa un porcentaje cada vez mayor respecto al total de inspecciones realizadas (llegando a significar el 0,42 por ciento en 2013). Este aumento, sin embargo, puede no considerarse suficiente si se tiene en cuenta el peso del sector en el total de los afiliados y, sobre todo, si se hace una relación entre el número de actuaciones y la cifra de hogares con empleadas domésticas. Las actuaciones para el año 2014 abarcarían exclusivamente a un 0,08 por ciento de hogares,<sup>46</sup> por lo que en este sentido se podría afirmar que los primeros años de la legislación supusieron un esfuerzo en el ámbito de la inspección pero que éste se encuentra lejos de presentarse como suficiente. Además, no se ofrecen datos desagregados de los tipos de actuaciones inspectoras y, por ende, no se puede analizar los ámbitos de inspección prioritaria.

Tabla 28: Porcentaje de actuaciones de inspección en el EH sobre total, 2010-2014

Año	Número de actuaciones Total	Número de actuaciones EH	% actuaciones EH sobre total
2010	565.914	913	0,16%
2011	583.711	1.023	0,18%
2012	629.665	1.740	0,28%
2013	676.155	2.859	0,42%
2014	648.120	2.106	0,32%

Fuente: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Desde el año 2013, además, se produce un descenso del número de actuaciones, y su correspondiente variación de las tasas (tabla 29). Estas últimas empiezan a reflejar cifras negativas que mantienen también para el año 2014-2015. Este comportamiento consolida la percepción de los entrevistados que señalan la escasa inspección así como la disminución progresiva de su presencia tras los primeros años de

<sup>46</sup> Esta cifra orientativa se obtiene de aplicar el número de inspecciones (del año 2014) sobre el número de hogares con empleada de hogar (del año 2009) que el Módulo especial sobre servicio doméstico de la Encuesta de presupuestos familiares estima en un 14,4 por ciento de los 17 millones de hogares contabilizados.

implantación legislativa. La consecuencia más relevante de esta evolución es que se diluye progresivamente el peso de la aplicación de la legislación en función de la pérdida de control efectivo sobre la misma. Esta cuestión se puede extrapolar a las cifras relativas a la afiliación (señaladas previamente) así como verificar en los discursos de los agentes sociales entrevistados. La institución religiosa, en la descripción de su labor de intermediación, dio cuenta del conocimiento de numerosos incumplimientos legislativos (de exceso de horas de trabajo, inexistencia de descansos, escasa provisión de comida) y en ningún caso existió denuncia por parte de los actores involucrados (las empleadas o ellos mismos) ni miedo por parte de los empleadores a ser denunciados (los empleadores con este tipo de actuación suelen repetirla de manera reiterada y es entonces cuando la institución deja de intermediar para estos empleadores). La agencia de intermediación no señala el conocimiento directo de ningún incumplimiento pero sí la sensación de impunidad de los hogares, sobre lo que ellos mismos no interfieren. Además señalan que su agencia no adquiere la función de recepción de quejas o denuncias ya que las empleadas con las que intermedian acuden a sus propios abogados, o de alguna asociación, en caso de necesidad. Por otro lado la tasa de requerimiento<sup>47</sup> refleja un importante cambio en el año de implantación de la legislación cuando se produce un considerable aumento de los mismos, confirmando lo que señalan los discursos respecto al impacto inicial y el paulatino descenso en el esfuerzo del control legislativo. Los requerimientos que se realizan se encuentran en su mayor parte relacionados con la necesidad de acometer altas en la Seguridad Social, es decir de formalizar la situación de empleadas de hogar que no se encontraban registradas correctamente (los casos en los que se exige dar de baja a una empleada representan en torno al 33 por ciento en los años 2012-2013 y del 15 por ciento en los siguientes).<sup>48</sup>

Tabla 29. Tasas de crecimiento de la inspección en el EH, 2010-2015 (%)

Año	Tasa crecimiento actuaciones	Tasa crecimiento requerimientos
2010-2011	12,05	-28,57
2011-2012	70,09	770,00
2012-2013	64,31	-58,62
2013-2014	-26,34	11,11
2014-2015	-34,66	-35,00

Fuente: Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Para finalizar se debe mencionar que en el informe del Defensor del Pueblo del año 2012, se señalan las protestas relativas a la implantación de la deducción de un 20 por ciento de la cuota de la Seguridad Social exclusivamente para los nuevos contratos, quedando sin aplicar esta bonificación a los traspasos del antiguo régimen al nuevo sistema. El Gobierno no consideró esta queja como de posible modificación y

<sup>47</sup> El requerimiento se refiere a la comunicación al infractor de la conducta que debe seguir para corregir la situación.

<sup>48</sup> Datos concretos en anexo 4.

---

las bonificaciones permanecieron exclusivamente para los casos de nuevas contrataciones (incluso prorrogándose respecto al tiempo inicial planificado y estando aún en vigor). Como ya se mencionó anteriormente la queja relativa a la responsabilidad de la afiliación para empleadas de menos de 60 horas mensuales por empleador sí se tuvo en cuenta con el correspondiente cambio legislativo.